

## CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

Los Estatutos Sociales de Caja Rural de Asturias establecen :

- **Artículo 37.- Derecho de voto y Representación.**

En ningún caso podrán ser representados por otro socio aquellos que estuvieran sancionados o que incurriesen en el conflicto de intereses para votar.

- **Artículo 38.- Acta de la Asamblea.**

El Acta podrá ser aprobada por la propia Asamblea General o en su defecto y a petición de la Presidencia, deberá serlo, dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos socios que no ostenten cargos sociales ni estén en conflicto de intereses.

- **Artículo 52.- Conflicto de intereses.**

No serán válidos los contratos concertados ni las obligaciones asumidas por parte la Cooperativa de Crédito - Caja Rural, no comprendidos en la prestación de los servicios financieros propios del objeto social de la misma, hechas en favor de los miembros del Consejo Rector o de la Dirección, o de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad a de afinidad, si no recae autorización previa de la Asamblea General, en la que las personas en las que concurra la situación de conflicto de intereses no podrán tomar parte en la votación.

La autorización de la Asamblea no será necesaria cuando se trate de las relaciones propias de la condición de socio.

Los acuerdos de Consejo Rector o de la Comisión Ejecutiva sobre operaciones o servicios cooperativizados en favor de los miembros del Consejo Rector, de la Comisión Ejecutiva, de los Interventores, de la Dirección General, o de los parientes cualesquiera de ellos dentro de los límites señalados en el apartado anterior, se adoptarán necesariamente mediante votación secreta, previa inclusión del asunto en el orden del día con la debida claridad, y por mayoría no inferior a los dos tercios del total de los Consejeros.

Si el beneficiario de las operaciones o servicios fuese un consejero, o un pariente suyo de los indicados antes, aquél se considerará en conflicto de intereses, y no podrá participar en la votación.

Una vez celebrada la votación secreta, y proclamado el resultado, será válido hacer constar en acta las reservas o discrepancias correspondientes respecto al acuerdo adoptado.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores será asimismo de aplicación cuando se trate de constituir, suspender, novar o extinguir obligaciones o derechos de la Caja con entidades en las aquellos cargos o sus mencionados familiares sean patronos, consejeros, administradores, altos directivos, asesores o miembros de base con una participación en el capital igual o superior al 5 por cien.